

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa a donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 38.

Circular

Con objeto de que no quede duda alguna acerca de la verdadera inteligencia del párrafo 4.º de la circular de este Gobierno de 24 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial núm. 128, he acordado manifestar que las certificaciones de los electores fallecidos de que en ella se trata, no tiene otro efecto que el de tenerlas a la vista en las cabezas de partido, para resolver cualquiera reclamación que se presente acerca de la personalidad de algun elector.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 39.

Circular sobre rectificación de listas electorales para Diputados á Cortes.

Conforme a lo prevenido en el art. 21 de la Ley electoral de 18 de Marzo de 1846, ha llegado el momento preciso de proceder á la rectificación de las listas electorales para Diputados á Cortes, y que deberán regir en el bienio correspondiente á los años de 1864 y 1865.

Antes del día 15 de Diciembre venidero, y sin la mas leve omisión, remitirán los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, la nota de que habla el referido art. 21, y comprensivo de los cuatro particulares que en el mismo artículo van señalados.

Conforme a lo prescrito en la propia ley, las personas que deben figurar en las listas electorales, deberán estar comprendidas en alguno de los casos á que se refieren los artículos 14, 16 y 17 de la misma ley electoral.

En las actuales listas electorales de esta provincia, se observa la irregularidad de que están amalgamados todos los electores, sin que se exprese el concepto por que figuran en los mismos.

En lo sucesivo, es forzoso que esté mal desaparezca, y que en dichas listas, como está mandado, figuren separadamente los electores que deben serlo, conforme al enunciado art. 14 en concepto de contribuyentes, y los que asimismo deban serlo con arreglo al art. 16 en concepto de capacidades.

Los Alcaldes en su virtud, y al remitir la nota que se indica, acompañarán nota tambien de los electores existentes y que deben continuar, pero expresando separadamente el concepto en que deben figurar conforme con la aclaración antedicha.

Para ser elector en concepto de contribuyente con arreglo al art. 14, es preciso satisfacer 400 rs. de contribucion directa, cuota líquida para el Tesoro, entendiéndose por contribucion directa la de inmuebles, cultivo y ganadería, y la industrial y de comercio, con inclusion de los recargos para cobranza y fondo supletorio.

No deberán tomarse en consideración como cuota para el Tesoro para los efectos indicados, los recargos para cubrir las atenciones provinciales y municipales, ni tampoco las cuotas que satisfagan los vecinos por prestación vecinal ni en sustitucion de los derechos de consumo.

Para ser elector en concepto de capacidad como lo previene el art. 16, es indispensable asimismo pagar 200 rs. de contribucion directa, en la forma que queda explicada anteriormente.

Los Alcaldes deben tener un especial cuidado, de que en las notas que remitan á este Gobierno de provincia, no aparezca que deba continuar como elector, ninguna persona excluida por la ley por no estar adornada de ninguno de los requisitos que para ello son necesarios, ni tampoco deben incluir de nueva entrada, á ninguna otra persona á quien legalmente no le corresponda el derecho electoral.

Los Alcaldes que faltando á la misma ley y á los deseos tan terminantemente expuestos por este Gobierno, de querer que el resultado de las listas electorales sea producto genuino del censo electoral religiosamente averiguado, serán sometidos á los tribunales de justicia como lo previene el párrafo 8.º del art. 10 de la ley para el gobierno de las provincias, de 25 de Setiembre del corriente año.

Este Gobierno de provincia tiene el mas decidido interés en que desaparezcan en esta parte, en la ocasion presente, todos cuantos abusos hayan podido cometerse en épocas anteriores, y que nunca pueda sospechase siquiera, que ampara ó tolera inclusiones mañosas en las listas á favor de ninguna parcialidad política.

La cuota que debe tenerse en cuenta para los efectos de la inclusion ó exclusion, es la que han satisfecho los contribuyentes en el año anterior económico que terminó en 30 de Junio del corriente año y la que satisfacen en el otro año económico que terminará en 30 de Junio del año venidero de 1864.

Con objeto, pues, de que los Alcaldes tengan á la vista todas las disposiciones legales que rigen en la materia, he acordado asimismo se inserten á continuacion los títulos 2.º, 3.º y 4.º de la referida ley electoral de 18 de Marzo de 1846, la ley adicional de 27 de Marzo de 1862, el párrafo 8.º del art. 10 de la ley de 25 de Setiembre del corriente año, y el modelo de la nota que deben remitir á este Gobierno antes del día 15 de Diciembre venidero.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Títulos II, III y IV de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846.

TITULO II.

De las cualidades necesarias para ser Diputado.

Art. 4.º Para ser Diputado se requiere ser español de estado seglar, haber cumplido 25 años de edad, y poseer con un año de antelación al día en que se empiecen las elecciones una renta de 12.000 rs. vn. procedentes de bienes raíces, ó pagar anualmente y con la misma antelación 1.000 rs. vn. de contribucion directa.

Art. 5.º La renta de los 12.000 rs. se probará acreditando el interesado pagar, con

un año de antelación, la cuota de contribucion directa que en el pueblo ó pueblos donde radiquen los bienes corresponda á dicha renta. La contribucion de los 1.000 rs. se probará acreditando el interesado su pago con el recibo ó recibos de las respectivas oficinas de Hacienda.

Art. 6.º Para computar la renta y la contribucion se considerarán bienes propios:

1.º Respecto de los maridos, los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.º Respecto de los padres, los de sus hijos mientras sean legítimos administradores de ellos.

3.º Respecto de los hijos, los suyos propios, de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 7.º La contribucion que pague una sociedad, compañía ó empresa, servirá á los socios ó accionistas en proporción del interés que cada uno pruebe tener en ella.

Art. 8.º El cargo de Diputado es incompatible con el empleo activo de los funcionarios siguientes:

- 1.º Capitanes generales de provincia.
- 2.º Comandantes generales de departamento de Marina.
- 3.º Fiscales de Audiencias.
- 4.º Jefes políticos.
- 5.º Intendentes de Rentas.

Los que hallándose comprendidos en alguna de las clases mencionadas en este artículo fueren elegidos Diputados, optarán en el término de un mes entre este cargo y el empleo que desempeñaren, contándose el plazo desde la aprobacion de las actas de los respectivos distritos electorales. Si dentro del mes no optaren, se entenderá que renuncian el cargo de Diputado.

Art. 9.º La incompatibilidad establecida en el artículo anterior no comprende á los funcionarios de las clases en él mencionadas que por razon de sus empleos tengan su residencia en Madrid.

Art. 10.º Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones particulares que ejerzan autoridad, mando político ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase, no podrán ser elegidos Diputados en los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.

Si estos funcionarios dejaren sus empleos por renuncia, destitucion ó otra causa, no podrán ser elegidos Diputados en los mencionados distritos hasta seis meses después de haber cesado en el ejercicio de sus empleos.

Art. 11.º Tampoco podrán ser elegidos Diputados, aunque tengan las cualidades necesarias:

1.º Los que al tiempo de hacerse las elecciones se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prison.

2.^o Los que por sentencia judicial hayan padecido penas corporales, aflictivas ó infamatorias y no hubieren obtenido rehabilitación.

3.^o Los que se hallen bajo interdicción judicial por incapacidad física ó moral.

4.^o Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos, ó con sus bienes intervenidos.

5.^o Los que estuvieren apremiados como deudores á los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Art. 12. Si un mismo individuo fuere elegido Diputado por dos ó mas distritos á la vez, optará ante el Congreso por uno de ellos dentro de los ocho dias siguientes á la aprobación de la última de sus actas electorales, si hubiere sido admitido como Diputado. Si no hubiere sido admitido, optará dentro de dos meses, contados desde la aprobación mencionada. A falta de opción hecha dentro de los plazos expresados, decidirá la suerte á que distrito corresponderá el Diputado.

Art. 13. El cargo de Diputado es gratuito y voluntario, y se puede renunciar antes y después de haber tomado asiento en el Congreso.

TITULO III.

De las cualidades necesarias para ser elector.

Art. 14. Tendrá derecho á ser incluido en las listas de electores para Diputado á Cortes en el distrito electoral donde estuviere domiciliado, todo español que haya cumplido 25 años de edad, y que al tiempo de hacer ó rectificar dichas listas y un año antes, esté pagando 400 reales de contribución directa. Este pago se acreditará con el recibo ó recibos del último año.

Art. 15. Para computar la contribución son aplicables al derecho electoral las disposiciones contenidas en el art. 6.^o

Art. 16. También tendrán derecho á ser incluidos en las listas, con tal que paguen la mitad de la contribución señalada en el artículo 14, y tengan las demás cualidades que en el mismo se requieren:

1.^o Los individuos de las Academias Española, de la Historia y de San Fernando.

2.^o Los doctores y licenciados.

3.^o Los individuos de Cabildos eclesiásticos y los Curas párrocos.

4.^o Los Magistrados, Jueces de primera instancia y Promotores fiscales.

5.^o Los empleados activos, cesantes y jubilados, cuyo sueldo llegue á 8.000 reales vellón anuales.

6.^o Los Oficiales retirados del ejército y armada desde Capitan inclusive arriba.

7.^o Los Abogados con un año de estudio abierto.

8.^o Los Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos con un año de ejercicio.

9.^o Los Arquitectos, pintores y escultores con título de académicos de alguna de las de Nobles Artes.

10.^o Los Profesores y Maestros de cualquier Instituto de enseñanza costeado de fondos públicos.

Art. 17. Si en algun distrito no llegaren á 150 los electores que tengan las condiciones requeridas en los artículos 14 y 16, se completará aquel número con los mayores contribuyentes de contribuciones directas.

En este caso serán tambien electores todos los que paguen una cuota de contribución igual á la que pagare el menor contribuyente de los designados para completar dicho número.

Art. 18. No podrán ser inscriptos en las listas de electores, aunque tengan las cualidades necesarias para ello, los que se hallen comprendidos en alguno de los casos que menciona el artículo 11 de esta ley.

TITULO IV.

De la formación de las listas de electores.

Art. 19. Las primeras listas de electores que se formen y ultimen con sujeción á las reglas establecidas en esta ley serán permanentes, y solo podrán alterarse por las rectificaciones que en ellas se hagan cada dos años.

Art. 20. Estas primeras listas se formarán por los Jefes políticos de las provincias oyendo á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos, recogiendo de las oficinas de Hacienda los datos convenientes, y valiéndose de cuantos medios estimen útiles para la exactitud y acierto.

Formadas que sean estas listas, los Jefes políticos publicarán las de cada distrito en todos los pueblos que el mismo comprenda, y procederán á su segunda rectificación y ultimación en los mismos términos y por los mismos trámites que para estas operaciones

prescribe la presente ley respecto de los años sucesivos.

Art. 21. Para la rectificación bial de las listas, el Alcalde de cada pueblo, asistido de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, revisará las respectivas al mismo pueblo, y formará una nota razonada en que exprese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga.

Esta nota contendrá con separación los casos siguientes:

1.^o De los electores inscritos en la última lista que hubieren fallecido.

2.^o De los que hubieren mudado de domicilio.

3.^o De los que hubieren perdido el derecho electoral.

4.^o De las personas que lo hubieren adquirido.

Esta nota ha de quedar formada y se ha de remitir al Jefe político de la provincia en los quince primeros dias del mes de Diciembre anterior al año en que corresponda hacer la rectificación.

Art. 22. El Jefe político, con presencia de las notas remitidas por los Alcaldes, y de los demás datos que haya recogido de las oficinas de Hacienda y de cualesquiera otras dependencias que estime conveniente consultar, hará la primera rectificación de las listas; y así rectificadas, publicará en los quince primeros dias del mes de Enero siguiente las respectivas á cada distrito, en todos los pueblos de su comprehension, asignando en su caso á cada Sección los electores domiciliados en ella.

Adjuntas á cada una de las listas acompañará el Jefe político una relacion nominal de los individuos que hubiere excluido de ellas, y otra relacion asimismo nominal de los que hubiere inscrito de nuevo, refiriéndose respectivamente en ambas á los diferentes conceptos expresados en los cuatro casos previstos en el artículo anterior.

Art. 23. Hasta el 31 del mismo Enero el Jefe político recibirá todas las reclamaciones que se le hagan sobre inclusion ó exclusion indebidas en las listas de primera rectificación, ó sobre algun error cometido en ellas.

Art. 24. Todo individuo que se crea con derecho á ser elector, podrá reclamar la inclusion de su propio nombre en las listas electorales.

Solo los individuos inscritos en ellas tendrán derecho á reclamar la inclusion ó exclusion de cualquiera otra persona, y la rectificación de cualquier error cometido en las mismas.

Art. 25. El Jefe político no dará curso á ninguna reclamacion de inclusion ó exclusion que no se presente documentada.

Art. 26. En los quince primeros dias del mes de Febrero inmediato, el Jefe político publicará en el Boletín oficial de la provincia y por cualquier otro medio que estime conducente, una relacion de las personas cuya exclusion se hubiere reclamado, expresando en ella el nombre y domicilio de cada una de estas, y las razones en que se funden la reclamacion ó reclamaciones que contra los mismos se hubieren hecho.

Art. 27. Las personas contra quienes haya habido reclamacion, podrán presentar al Jefe político las instancias documentadas que estimen necesarias para sostener su derecho, siempre que lo hagan antes del 5 de Marzo siguiente; el Jefe político no dará curso á ninguna reclamacion ni instancia que se le presente pasado este término.

Art. 28. El Jefe político, oyendo al Consejo provincial, resolverá acerca de todas las reclamaciones ó instancias que se le hayan presentado; y llevará un registro de las resoluciones que dicte, por el orden con que las adoptare.

Art. 29. Para el dia 1.^o de Abril resolverá el Jefe político sobre todas las reclamaciones ó instancias, y hará imprimir las listas de segunda rectificación, y publicará las respectivas á cada distrito en todos los pueblos que el mismo comprenda, asignando en su caso á cada seccion los electores que le correspondan.

Art. 30. De las resoluciones tomadas por el Jefe político se podrá interponer recurso ante la Audiencia del territorio; pero solo podrán interponerle aquellos sobre cuyas reclamaciones ó instancias hubieren recaído las resoluciones mencionadas.

Art. 31. El recurso se interpondrá dentro de los quince primeros dias del mes de Abril por medio de procurador ó de mero apoderado, ó directamente por el mismo recurrente.

La Audiencia pedirá en seguida al Jefe político el respectivo expediente original; y

venido que sea, la Sala que conozca lo mandará pasar al ministerio fiscal y al defensor del recurrente, á cada uno por un dia y para el solo efecto de instruirse, citándose al mismo tiempo para la vista con preferencia á cualquier otro negocio.

Hecha relacion en el acto de la vista, informarán de palabra el ministerio fiscal y el defensor, y la Sala dictará inmediatamente sentencia.

Con esta sentencia, contra la cual no habrá ulterior recurso, devolverá la Audiencia el expediente al Jefe político dentro de los últimos quince dias del mes de Abril, librando al recurrente testimonio de la sentencia si lo pidiere. Todos estos procedimientos se entenderán de oficio.

El Jefe político rectificará las listas en vista de la sentencia si con arreglo á esta hubiere lugar á ello.

Art. 32. El dia 15 de Mayo declarará el Jefe político ultimadas las listas electorales, y en adelante no hará por ningun motivo alteracion en ellas.

Art. 33. Solo tendrán derecho á votar las personas que se hallen inscritas en las respectivas listas electorales. Ningun elector podrá estar inscrito al mismo tiempo en las listas de mas de un distrito ó seccion.

Art. 34. Toda eleccion de Diputados á Cortes se hará precisamente con arreglo á las listas que se hallen ultimadas al tiempo de empezar la eleccion, cualquiera que sea la época en que se celebre.

Art. 35. Los trámites y plazos que señala esta ley para la formacion, rectificaciones y ultimacion de las listas no podrán ser alterados por ningun motivo.

Sin embargo, para formar las primeras listas que se hagan con arreglo á esta ley, el Gobierno designará los dias en que hayan de comenzar las diferentes operaciones y actos que en este título se prescriben; y podrá ampliar, pero no reducir en ningun caso, los plazos señalados en la misma ley para la ejecucion de dichos actos y operaciones.

Ley adicional de 27 de Marzo de 1862.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y en-

Modelo que se cita en la anterior circular de la nota que los Alcaldes han de remitir antes del 15 de Diciembre próximo al Gobierno de esta Provincia.

Alcaldía de...

Diciembre 1.^o de 1863.

Electores de los existentes en las actuales listas electorales en concepto de contribuyentes, y que deben figurar en las del próximo bienio por pagar 400 rs. de contribucion directa y sin recargos, en la forma que expresan el art. 14 de la ley de 18 de Marzo de 1816, y la ley adicional de 27 de Marzo de 1862.

D. N. N.

D. N. N.

Electores que figuran en las actuales listas y que deben continuar en las del próximo bienio, en concepto de capacidades, por pagar 200 rs. de contribucion directa como lo previene el art. 16 de la propia ley.

D. N. N.

D. N. N.

Electores de los que figuran en las actuales listas que han fallecido.

D. N. N.

D. N. N.

Electores de los que figuran en las actuales listas y que han mudado de domicilio.

D. N. N.

D. N. N.

Electores de los que figuran en las actuales listas que han perdido el derecho electoral, conforme á los artículos 14 y 16 de la ley.

D. N. N. por no pagar 400 rs.

D. N. N. por no pagar 200 rs.

tendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 14. Entendiéndose por contribucion directa la de inmuebles, cultivo y ganadería, y la de industrial y de comercio, con inclusion de los recargos para cobranza y fondo supletorio.

Art. 31. Para las reclamaciones que hagan los contribuyentes ante la Administracion de Hacienda pública, ante el Gobernador de la provincia ó sus subalternos, se usará del papel de oficio, que facilitará la Administracion de Hacienda pública á los contribuyentes.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir, y ejecutar en todas sus partes la presente ley, aclaratoria de los arts. 14 y 31 de la electoral.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1862.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Párrafo 8.^o del art. 10 de la ley para el Gobierno de las provincias de 25 de Setiembre del corriente año.

8.^o Conceder ó negar en el término de un mes, contado desde el dia en que se solicite, y oyendo previamente al Consejo provincial, la autorizacion competente para procesar á los empleados y corporaciones de todos los ramos de la administracion civil y económica de la provincia por abusos perpetrados en el ejercicio de funciones administrativas. No será necesaria la autorizacion para perseguir los delitos de imposicion de castigo equivalente á pena personal, arrogándose facultades judiciales, exaccion ilegal, cohecho en la recaudacion de impuestos públicos, falsedad de listas cobratorias, percepcion de multas en dinero, y los que se cometan en cualquier operacion electoral.

Personas que han adquirido el derecho electoral conforme al art. 14 de la ley por pagar 400 rs. de contribucion directa y sin recargos.

PUEBLOS.	1.º AÑO ECONÓMICO.		2.º AÑO ECONÓMICO.	
	Territorial, cultivo y ganadería.	Subsidio.	Territorial, cultivo y ganadería.	Subsidio.
D. N. N.				
D. N. N.				

Personas que han adquirido el derecho electoral en concepto de capacidades, conforme al art. 16 de la ley por pagar 200 rs. de contribucion directa y sin recargos.

PUEBLOS.	1.º AÑO ECONÓMICO.		2.º AÑO ECONÓMICO.	
	Territorial, cultivo y ganadería.	Subsidio.	Territorial, cultivo y ganadería.	Subsidio.
D. N. N.				
D. N. N.				

El Alcalde. El Regidor asociado. El Regidor asociado.

NOTA. Los Alcaldes que faltasen a la verdad en algunos de los particulares que comprenden esta nota, con certificación de la misma, serán pasados a los Tribunales de Justicia, en union de los dos concejales nombrados por los Ayuntamientos como adjuntos al Alcalde para la formacion de la misma.—Diego Vazquez.

Núm. 40.

Pidiendo datos sobre gastos de estadística territorial hechos por los Ayuntamientos desde 1847 inclusive.

Para dar cumplimiento a una orden de la Direccion general de Contribuciones, se hace indispensable que todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a mi Autoridad en el improrogable término de ocho dias, nota expresiva por años de los gastos consignados en los presupuestos municipales con aplicacion al pago de formaciones y rectificaciones de los amillaramientos de riqueza que se hallan en el capitulo 1.º artículo 9.º de los gastos obligatorios bajo el epigrafe. «Gastos de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito, segun su presupuesto especial.» De modo que lo que se pide es nota de las cantidades que figura este artículo, empezando desde el citado año de 1847.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 41.

Plan de los caminos que deben construirse con fondos de la provincia.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Camino provinciales y vecinales.

En cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la Real orden de 24 de Diciembre de 1862, se publica a continuacion el plan formado por la Diputacion provincial, de los caminos que deben construirse y conservarse con fondos de la provincia, a fin de que, los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares a quienes interese presenten las reclamaciones oportunas hasta el día 29 del actual.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Plan de caminos que se cita.

1.º Tomando por base la capital de la provincia, el primero será la continuacion del camino vecinal o de tercer orden construido ya hasta Marchamalo, el que pasando por Usanos y Fuentelabigüera, concluirá en Matarrubia, para empalmar en dicho pueblo con el de-

signado en este plan general con el número 4.

2.º Partirá del segundo kilómetro de la carretera general de Cuenca, próximo a Guadalajara y pasando por Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Pioz, Loranca de Tajuña, Fuentenovilla y Mondejar, terminará en Mazuecos, uniendo estos cinco pueblos importantes del partido judicial de Pastrana con la capital y la via-férrea.

3.º Partirá de la cabeza de partido Pastrana y pasando por Almoguera y Mazuecos, terminará en Drieves, empalmando con el anterior en el segundo de estos pueblos.

4.º Partirá de Puebla de Beleña en el partido judicial de Tamajon y pasando por Matarrubia, Casa de Uceda y el Cubillo, terminará en Uceda.

5.º Partirá de la estacion de Humanes y siguiendo el curso del rio Sorbe, terminará en Tamajon, pasando por los pueblos de Razbona, Puebla de Beleña y La Mierla.

6.º Partirá de la misma estacion y pasando por Heras, empalmará con la carretera general de Francia, por Soria, en Sopetrán o el punto que los Ingenieros crean más conveniente.

7.º Partirá de Alcocer, pueblo del partido judicial de Sacedon y pasando por Millana y Salmeron, terminará en Castilforte.

8.º Partirá de Brihuega y pasando por Romancos, Archilla, Tomelloso, Valfermoso de Tajuña y Romanones, terminará en Armuña, empalmando en las carreteras de Cuenca y Pastrana.

9.º Tendrá por punto de partida Romancos y pasando por Búdia, Durón y Chillaron del Rey, terminará en Pareja, empalmando con la carretera de Trillo a Sacedon.

10. Partirá de la carretera general de Francia, en la inmediacion de Riofrio y pasando por las salinas de Imón, terminará en la inmediacion de Riosalido, empalmando con la carretera de segundo orden ya construida de Sigüenza a Paredes.

11. Partirá de Atienza, partido judicial del mismo nombre y pasando por Robledo, terminará en Hiendelaencina, empalmando en este pueblo con la que debe construirse desde la estacion de Jadraque.

12. Partirá de la misma villa de Atienza y pasando por Romanillos, Miedes y Condemios, terminará en Galve, dando así facil salida a las producciones de los ricos pinares, que llevan el nombre de este último pueblo.

13. Partirá de Molina de Aragon y pasando por Pradosredondos, Torrecuadrada y Alcoroches, terminará en Alustante.

14. Partirá de Alcoroches y terminará en Checa.

Finalmente, no se incluye en este plan el camino que debe poner en comunicacion a Molina con Cifuentes por estar comprendido en el general de carreteras de segundo orden aprobado en 7 de Setiembre de 1860.

DISTRITO ELECTORAL

de Guadalajara.

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Eleccion de un Diputado provincial.

Año de 1863.—Día 22 de Noviembre.—Primero de eleccion.

Lista nominal de los electores que han concurrido a votar a este Distrito en el citado dia para la expresada eleccion.

N.º	NOMBRES.
1	D. Mauricio Gil.
2	Pedro Garralon.
3	Sinforoso Simon.
4	Julian Cedron.
5	Fernando Cantal.
6	Gregorio Atance.
7	Lúcio Atienza.
8	Pedro Taracena.
9	José Garralon.
10	Juan Taracena.
11	Pablo Muñoz.
12	Andrés Fernandez Gaviria.
13	Ignacio-Ruiz Huete.
14	Andrés Fernandez Clemente.
15	Nicanor Calvo.
16	Feliciano Fernandez.
17	Juan Antonio Fernandez.
18	Juan Antonio Caballero.
19	Mariano Fernandez Dávila.
20	Higinio Calvo.
21	Antonio García Perez.
22	Victoriano Fernandez Catalan.
23	Gabriel Ruiz Fernandez.
24	Bernardo Fernandez Catalan.
25	Pedro García Arriola.
26	Miguel Caballero.
27	Evaristo Brabo.
28	Luis García del Moral.
29	Bernardino Martinez.
30	Pedro Caballero Castillo.
31	Pedro Sacristan Calvo.
32	Juan Cortés de Felipe.
33	Hilario Brabo.
34	Romualdo Villalvilla.
35	Crispulo García.
36	Meliton Perez.
37	Elías Alegre.
38	Juan Dominguez.
39	Andrés García.
40	Baltasar Alvarez.
41	Lino Estúñiga.
42	Juan Marcos.
43	Felipe Sancho.
44	Toribio Marcos.
45	Julian Contera.
46	Julian Nuño.
47	Baldomero Rojas.
48	Tomás Martinez.
49	Manuel Dominguez.
50	Saturio Marcos.
51	José Romancos.
52	Pedro Anastasio Martinez.
53	Leon Lopesino.
54	Felipe Martinez.
55	Vicente Alvarez.
56	Felipe Roman.
57	D. Leon Blanco.
58	Simon Pastor.
59	Pedro Estepa.
60	Bernabé Martinez.
61	Julian Berdura.
62	José Sanchez.
63	Lorenzo Sanchez.
64	Vicente Sanchez.
65	Raimundo Vazquez.
66	Manuel Escudero.
67	Mariano Cuesta.
68	Manuel García.
69	Agapito Garcés.
70	Lúcas García.
71	Bernardo Vazquez.
72	Valentin de la Fuente.
73	Balbino Garcés.
74	Pantaleon Sanchez.
75	Manuel Lopez Olalla.
76	Santiago Puebla.
77	Juan Climaco Millan.
78	Francisco Gomez.
79	Juan Lopez y Lopez.
80	Francisco Laso.
81	Dionisio Redondo.
82	Prudencio Abad.
83	Romualdo Córdoba (mayor).
84	Eusebio García.
85	Julian García.
86	Gabriel Escudero.
87	Segundo Centenera.
88	Andrés Centenera.
89	Cesáreo Sanz.
90	Manuel García.
91	Anastasio Martinez.
92	Benito Caspueñas.
93	Francisco de Paula Sanchez.
94	Juan Damian Flores.
95	Casimiro Fuentes.
96	Benito Olalla.
97	Celestino García.
98	Juan de Mata Garrido.
99	Maximino Garrido.
100	Tadeo García.
101	Victoriano Celada.
102	Anastasio Celada.
103	Domingo de Diego.
104	Pablo de Diego.
105	Cayetano de Diego.
106	Rufino Alcázar.
107	Francisco María Calleja.
108	José Moya.
109	Blás Moya.
110	José García Cardiel.
111	Juan Moya.
112	Urbano Minguez.
113	Simon Gonzalez.
114	Andrés Gascuñana.
115	Baltasar Amor.
116	Leon Molina.
117	Dionisio Ablanque.
118	Benito Leon.
119	Venancio Ablanque.
120	Braulio de Lúcas.
121	Pablo Yunta.
122	Valeriano García.
123	Doroteo Ablanque, menor.
124	Juan de Torres.
125	Juan de Mata García.
126	Tomás Bayo.
127	Victor García.
128	Felipe García.
129	Saturino Tortuero.
130	Prudencio García.
131	Eugenio Soria.
132	Antonio Sanchez.
133	José Angel Fernandez.
134	Policarpo García Cardiel.
135	Eugenio Velasco.
136	José Espinosa.
137	Nicolás Méndez.
138	Pedro Camarillo.
139	Nicasio Jubrias.
140	Miguel Contera.
141	José Arquer.
142	Pedro Perez.
143	Juan Pajares.
144	Nicanor Vicente.
145	Benito Vallejo.
146	Narciso de Nicolás.
147	Vicente Bonfanti.
148	Juan Ortiz.
149	Antonio Vicenti.
150	Lúcio Labernie.

N.º	NOMBRES.	N.º	NOMBRES.	N.º	NOMBRES.	N.º	NOMBRES.
131	D. Benito Tejada.	245	D. Francisco Javier Sancho.	33	D. Félix de Yela.	127	D. Manuel Marin.
132	Isidoro Rodrigo.	246	Julian Montalvo.	34	Silverio Viejo.	128	Paulino Blas.
133	Eugenio Rodrigo.	247	Vicente de Rentería.	35	Fernando Colmenero.	129	Valentin de Lucas.
134	Juan Paniagua.	248	Camilo García Estuñiga.	36	Braulio Bermejo.	130	Francisco Guizarro.
135	José Fernando Molina.	249	Nicasio Ruiz.	37	José López Montes.	131	Roman García Serrano.
136	Rafael Viejo Medrano.	250	José del Vado.	38	Francisco Ortega.	132	Manuel Abad Fernandez.
137	Rafael Oñana.	251	José Sancho.	39	Miguel Jadraque.	133	Valentin Escudero.
138	Gregorio Frutos.	252	Manuel Gonzalez.	40	Pedro San Andrés.	134	Andrés Abad.
139	Faustino Briz.	253	Ignacio Berdugo.	41	Roman Rodríguez Ivarez.	135	Matías García.
140	Pedro Camino.	254	Dámaso Laguna.	42	Patricio Yusta.	136	Antonio Lázaro.
141	Tomás Salinas.	255	Ramon Eusa.	43	Juan García.	137	Ildefonso Martínez.
142	Matías de las Heras.	256	Blas Hernandez Santamaria.	44	Juan Atienza.	138	Antonio Simon.
143	Benito Nuño.	257	José Martínez.	45	Isidro Alcalde.	139	Tomás Monton.
144	Diego Nuño.	258	Cirilo Lopez.	46	Fructuoso Elvira.	140	Valentin Minguez.
145	José Avellano.	259	Miguel Saco.	47	Ramon Serrano.	141	Francisco Caballero y Caballero.
146	Victoriano Búrgos.	260	Juan Almazán.	48	Aquilino Relano.	142	Tomás García.
147	Antonio Búrgos.	261	José Gamboa.	49	Frutos Elvira.	Candidato que ha obtenido votos.	
148	Julian Sanchez.	262	Ramon Corrido.	50	Sebastian Gonzalo.	D. Juan José Gonzalez Ardid,	
149	Benito Lopez.	263	Antonio Berdejo.	51	Isidro Aguirre.	ciento cuarenta y dos..... 142	
150	Juan Moreno.	264	Luciano Fernandez Ulibarri.	52	Vicente Prieto.	De la veracidad y exactitud del resul-	
151	Manuel Ballesteros.	265	José Mayoral y Medina.	53	Manuel Ablanque.	tado que queda expuesto, certifican el	
152	Bernardo Cobos.	266	Roman Atienza.	54	Miguel Berguizas.	Presidente y Secretarios escrutadores que	
153	Pablo Muñoz.	267	Manuel del Vado.	55	Manuel Lucas Diaz.	suscriben. Brihuega 22 de Noviembre de	
154	Andrés Muñoz.	268	Joaquin Sancho.	56	Manuel Elvira Valentin.	1863.—El Presidente, Fernando Sepúl-	
155	Marcelo Martinez.	269	José Ruiz de la Fuente.	57	Nicolás Machuca.	veda y Lúcio.—El Secretario escrutador,	
156	Aquilino Perez.	270	Severiano de Verda.	58	Andrés Elvira.	Benito García.—El Secretario escrutador,	
157	Serapio Marian.	271	Miguel Martinez de Bartolomé.	59	Juan Ayuso.	Juan Rianza García.—El Secretario escu-	
158	Marcelino del Castillo.	272	Feliciano Sanchez.	60	Prudencio Sotillo.	tador.—Primitivo Pareja.—El Secretario	
159	Bartolomé Roman.	Resumen de los votos obtenidos por cada		61	Vicente Berlanga.	escrutador.—Nemesio Perez.	
160	Gabino García.	candidato para Diputado provincial:		62	Gabino Torija.		
161	Juan Calvo Cortés.	D. Manuel del Vado, ciento cua-		63	Anastasio de la Torre.		
162	José García Arriola.	renta y nueve..... 149		64	Julian Almazan.		
163	Demetrio de las Heras.	D. Roman Atienza, ciento veinti-		65	Antonio Martinez.		
164	Manuel Garrido.	tres..... 123		66	Manuel Encabo.		
165	Tiburcio Celada.	Total número de votos..... 272		67	Jacinto Galaz.		
166	Eugenio Gil.	Guadalajara 22 de Noviembre de		68	Pedro Sanchez.		
167	Julian Ruyales.	1863.—E. A. C. A. P., José Martinez.—		69	Miguel Fernandez.		
168	Gregorio Tortuero.	El primer Secretario escrutador, José		70	Manuel Sanchez Gonzalez.		
169	Angel Garrido.	Gamboa.—El segundo Secretario escu-		71	Mariano Prieto.		
170	Pantaleon Villapeccellin.	tador, Cirilo Lopez.—El tercer Secreta-		72	Juan Suarez.		
171	Alejandro Riofrio.	rio escrutador, Blas Hernandez de Santa-		73	Felipe Sanchez.		
172	Celedonio Perez.	maria.—El cuarto Secretario escrutador,		74	Casimiro Arroyo.		
173	Leoncio de la Riva.	Ramon Eusa.		75	Justo García.		
174	Francisco Sigüenza.			76	Cándido Yelamos.		
175	Juan Gil.			77	Manuel García.		
176	Hilario de Marcos.			78	Guillermo Diaz.		
177	Victoriano Nieto.			79	Francisco García.		
178	Juan de Dios Cobena.			80	Eustaquio Arribas.		
179	Pedro Lopez.			81	Blas Felipe.		
180	Francisco Lopez.			82	Isidoro Fernandez.		
181	Julian Lopez.			83	Manuel del Rio, menor.		
182	Bernardino Abajo.			84	Hilario Pastrana.		
183	Pedro de la Riva.			85	Juan Diaz.		
184	Eusebio García.			86	Vicente Diaz.		
185	Nicolás Conteras.			87	Pio Sigüenza.		
186	Manuel Moratilla.			88	Manuel Martinez Medel.		
187	Telesforo Rojo.			89	Mariano García Agua.		
188	Marcelino Prado.			90	Juan Gomez.		
189	Basilio Ortiz.			91	Fermin Simon.		
190	Telesforo Muñoz.			92	Faustino de la Fuente.		
191	Maximino Jimenez.			93	Miguel Muñoz.		
192	Félix Medrano.			94	Felipe Algora.		
193	Nicolás Cuesta.			95	Patricio Maldonado.		
194	José Magro.			96	Nemesio Perez.		
195	Feliciano Guizarro.			97	Maximo de Diego.		
196	Vicente Muñoz.			98	Eustaquio Morales.		
197	Valentin Fernandez Arribas.			99	Juan de Diego.		
198	Gregorio García Martinez.			100	Pedro Brihuega.		
199	José Mata y Mozas.			101	Eugenio Simon.		
200	José Serrano.			102	Sebastian de Lucas.		
201	Manuel Fernandez.			103	Pedro Villaverde.		
202	Bruno de la Peña.			104	Ignacio Fuencemillan.		
203	Mariano Lopez Palacios.			105	Pedro Ramon.		
204	Gregorio Berdugo.			106	Mariano San Andrés.		
205	Lorenzo Alvarez de Ron.			107	Felipe Pareja.		
206	Antonio March.			108	Primitivo Pareja.		
207	José Pascual.			109	Ramon Ortega y Gordo.		
208	Meliton Gil.			110	Angel Ayuso.		
209	Andrés Lamparero.			111	Florentino Ayuso.		
210	Pedro de la Plata.			112	Miguel Ruiz.		
211	Santiago Lamparero.			113	Francisco Falcon.		
212	Juan José Verda.			114	Miguel Diaz.		
213	Leandro Gil.			115	Guillermo Barriopedro.		
214	Manuel Muñoz.			116	Manuel del Rio, mayor.		
215	Francisco Garrido.			117	Eugenio Lopez.		
216	Jorge Urrea.			118	Raimundo Barriopedro.		
217	Joaquin Urrea.			119	Tomás Paños Atienza.		
218	Manuel Sanchez.			120	Juan de Hita.		
219	Victorio Sanchez.			121	Mauricio Serrano.		
220	Juan Urrea.			122	Manuel Estéban Sanz.		
221	Faustino Muñoz.			123	Manuel Gil.		
222	Juan Contera.			124	Tomás Gonzalo.		
223	Faustino Miedes.			125	Siro Sanz.		
224	Isidro Calvo.			126	Miguel Viejo.		

DISTRICTO ELECTORAL de Brihuega.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

Lista de los electores que en el día de hoy 1.º de la eleccion, han tomado parte en ella, para nombrar un Diputado provincial que corresponde a este partido judicial, y candidatos que han obtenido votos con expresion de su número, á saber:

N.º	NOMBRES.
1	D. Manuel Nieto.
2	Indalecio Blas.
3	Manuel de Agustin.
4	Manuel Garcia Rivas.
5	Romualdo Dorado.
6	Francisco Marin.
7	Ildefonso Trillo.
8	Juan Plaza Carrillo.
9	Victoriano Yuste.
10	José García Blas.
11	Marcelo Cepero.
12	Remigio Gil.
13	Julian Estéban.
14	Manuel Estéban Monterero.
15	Bernardo Ortega.
16	Mauricio Martinez.
17	Victoriano Martinez, mayor.
18	Victoriano Martinez, menor.
19	Valentin Monterero.
20	Paulino Henche.
21	Pablo Escalante.
22	Gabriel Martinez Durón.
23	Pablo Gutierrez.
24	Cipriano Foronda.
25	Matias Martinez Durón.
26	Manuel Aldeanueva.
27	Agustin Sotillo.
28	Manuel Lozano.
29	José Fermin Encabo.
30	Roman Alcalde.
31	Isidro Orantes.
32	Félix Escalante.

DISTRICTO ELECTORAL de Cifuentes.

PARTIDO DE CIFUENTES.

Lista de los electores que concurren á votar Diputado provincial en el día 22 de Noviembre de 1863.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Casimiro Millano.	Mantiel.
2	Sabas Juanis.	Cifuentes.
3	José Rebollo.	Mantiel.
4	Tomás Oñate.	Cifuentes.
5	Santiago Oñate.	idem.
6	Francisco Ramirez.	idem.
7	Juan José Bravo.	idem.
8	Antonio Bravo.	idem.
9	Ventura P. de Arce.	idem.
10	José Batanero Huerta.	idem.
11	José Sotoca Diaz.	Esplegares.
12	Jerónimo de la Llana.	Armallo-nes.
13	Lucas Sotoca.	Esplegares.
14	Juan José Sotoca.	idem.
15	Juan Sancho Carrillo.	Trillo.
16	Victoriano Batanero	García. idem.
17	Juan Cuesta.	Sotodosos.
18	Bernardino Ibarrola.	Trillo.
19	José Lucia.	Esplegares.
20	José Serrano.	Duron.
21	Diego Salmeron.	Ortezuela.
22	Narciso Martinez.	Esplegares.
23	Pedro Tello.	Salices.
24	Felipe de la Torre.	Cifuentes.
25	Mariano de Diego.	Alaminos.
26	Francisco Lopez las Heras.	Canredondo.
27	Tomás Morales.	Salices.
28	Antonio de Mingo.	Abanades.
29	José Recuenco.	Cifuentes.
30	Julian Martinez Adra-	das. idem.
31	Manuel Sanz.	Huetos.
32	Gaspar García.	Villanueva de Alcoron.
33	Domingo Arroyo.	Henche.
34	Mariano Santa Maria.	Cifuentes.
35	Bernardino Rebollo.	Mantiel.
36	Mateo José García.	idem.
37	Demetrio del Amo.	Viana.
38	Miguel Sanz.	Duron.
39	Gaspar de la Hoz.	Abanades.
40	Martin Durante.	Moranchel.
41	Erasmus Sanz.	Huetos.
42	Santiago Diaz.	Moranchel.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
43	D. Diego Estéban Pajares...	Cifuentes.
44	Miguel Monton...	Arveteta.
45	Apolinar Cobeta...	idem.
46	Trifon Batanero...	Cifuentes.
47	Antonio Herraiz...	Huertape-layo.
48	Faustino Herraiz...	idem.
49	Mariano Campos...	Gargoles de Arri-ba.
50	Valentin Ruimonte...	Cifuentes.
51	Plácido Ventura...	Canales.
52	Anselmo García...	Sotoca.

Cifuentes 22 de Noviembre de 1863.—
El Presidente, Zacarías Rodríguez.—El
Secretario escrutador, Antonio Bravo.—
El Secretario escrutador, Francisco Ra-
mirez.—El Secretario escrutador, José
Batanero.—El Secretario escrutador, Juan
José Bravo.

Han obtenido votos.

D. Camilo García Estúñiga... 52
Cifuentes 22 de Noviembre de 1863.—
Zacarías Rodríguez.—Antonio Bravo.—
José Batanero.—Juan José Bravo.—Fran-
cisco Ramirez.

DISTRITO ELECTORAL de Atienza.

PARTIDO DE ATIENZA.

*Lista de los electores que han tomado
parte en la votación de este día.*

N.º	NOMBRES.
1	D. Francisco Briones y Cardena.
2	Isidro de la Fuente.
3	Juan Somolinos.
4	Felipe de Nicolás.
5	Antonio Ramos.
6	Eugenio Garcés.
7	Bartolomé Chicharro.
8	Gervasio Olmedillas.
9	Agapito Sancho.
10	Manuel Galan Perez.
11	Valentin Fernandez Manrique.
12	José Revuelta Pardo.
13	Cosme Horna.
14	Juan Ruiz.
15	Ramon Parra.
16	Angel Maria Veladiez.
17	Agapito Cerrada.
18	Manuel Garcia.
19	Manuel Catalina Benito.
20	Francisco Marquez.
21	Miguel de la Vega.
22	Gregorio de la Vega.
23	Pedro Pascasio García.
24	Juan José de Juan.
25	Juan del Castillo.
26	Pedro Rienda.
27	Faustino Ortega de Cerrada.
28	Manuel Moreno.
29	Francisco Olmedillas.
30	Eusebio Olmedillas.
31	José de Lafuente.
32	Saturnino Moreno.
33	Antonio de Lafuente.
34	Baltasar de la Pastora.
35	Francisco Cabellos.
36	Fernando Atienza.
37	Juan Gil.
38	Ezequiel Gil.
39	Bartolomé de Nicolás.
40	Juan Martin Licerias.
41	Manuel de la Cal.
42	José Segundo Briones.
43	Faustino Criado.
44	Jerónimo Atienza.
45	Pedro Tovar.
46	Manuel de la Vega.
47	Higinio Moreno.
48	Diego Moreno.
49	Narciso Rodrigo.
50	Julian Olmedillas.

N.º	NOMBRES.
51	D. Antonio Asenjo.
52	José Noguerales Ruiz.
53	Tomás Torija.
54	Juan Antonio Noguerales.
55	Alejandro de Pedro.
56	Pablo Molinero.
57	Manuel Atienza.
58	Angel Gonzalez.
59	Diego de la Iglesia.
60	Hilarion Moreno.
61	Claudio Encabo.
62	José Lafuente.
63	Francisco Caballo.
64	José Andrés.
65	Gabriel Perez.
66	Santiago Botija.
67	Pedro Ortega Casado.
68	Benito de Mingo.
69	Baltasar Cuadron.
70	Genaro Gomez.
71	Mariano Nuñez.
72	Roque Cabellos.
73	Juan Espeja.
74	Agustin Barco.
75	Pio Asenjo.
76	Domingo Molinero.
77	Francisco Hernandez.
78	Juan Cabellos.
79	Ramon Sanchez.
80	Juan Ramirez.
81	Victor Corral.
82	Miguel Carrera.
83	Mariano Madrigal Infante.
84	Pedro Asenjo.

Candidatos que han obtenido votos.

D. José Gamboa y Calvo, cincuen-
ta votos... 50
D. Ceferino Garcés y Lozano,
treinta y cuatro... 34

Atienza 22 de Noviembre de 1863.—
El Presidente, Juan Cabellos.—Los Se-
cretarios escrutadores, Francisco Bri-
ones.—Francisco Hernandez.—Juan So-
molinos.—Domingo Molinero.

DISTRITO ELECTORAL de Pastrana.

PARTIDO DE PASTRANA.

*Lista de los electores que han tomado par-
te en la eleccion celebrada en esta vi-
lla en el día 22 de Noviembre de 1863
en el primer día de votación para Di-
putado provincial, y resumen de los
votos que cada candidato ha obtenido.*

NOMBRES.
D. Marcelino Ramiro.
Miguel Abadía.
Norberto Ramiro.
Antonio Ramiro.
Julian Ramiro.
Antonio Segobia de Ramos.
Francisco Torres.
Alfonso Sabroso.
Mariano Fernandez.
Juan Abadía.
Gregorio Torres.
Manuel de Lucas Feliz.
Victorio Torres.
Luciano Plaza.
Miguel Revuelta.
Pedro Jimenez Campuzano.
Antonio Morillas.
Pedro Olivares.
Marcelo Eusebio.
Gregorio Escribano.
Antonio Sanchez Céspedes, mayor.
Joaquin Bronchalo Perez.
Manuel Lazcano.
Tomás Jabonero.
Alfonso Moreda.
Estéban Perez.
Evaristo Caballero.
Ambrosio Gonzalez.
Cayetano Gonzalez.
Eugenio de la Plaza.
Sebastian Martinez.

NOMBRES.
D. Anselmo Mateo.
Cecilio Herreros.
Casto Segundino Gutierrez.
Fermin Martinez.
Julian Martinez.
José Murillo.
Nemesio Vazquez Rivas.
Benito Garcia Vazquez.
José Benigno Roperio.
Nicolás de Lucas.
Agustin Garcia.
Gabino Jimenez.
Celedonio Sanchez.
Claudio Garcia.
Ildefonso Alcobendas.
Miguel Corral.
Alejo Garcia.
Pedro Ramiro de Julian.
Antonio de la Mata.
Estéban Gonzalez.
Isidoro Ribera.
Lucas Sanchez Céspedes, menor.
Julian de la Fuente.
Leoncio Romo de la Fuente.
Luis Romo.
Lucas Ortiz.
Vicente Martinez.
Juan Padrino.
Valeriano Sanchez Carralero.
Hermenegildo Sanchez Carralero.
Gervasio Baeza.
Santiago Ramo y Amo.
Pio Gonzalez y Salcedo.
Benito Romo.
Pedro Fernandez.
Pio Corona.
Benito Aspa Cano.
Cipriano Soria.
Lino Sanchez Escariche.
Hilario Torre.
Pedro Gonzalez.
Enrique Sanchez.
Pablo Gonzalez Barranco.
Bernardo de Fuentes.
Diego Toledano.
Manuel Enebra.
Manuel Peregil Dominguez.
José Aniceto de Fuentes.
Dionisio Ortiz.
Diego Ranera.
Juan Manuel Ruano.
Ignacio Lago.
Manuel Llerena.
Antonio Garcia Abad.
Felipe Fuerte, menor.
Meliton Vicente Garcia Anton.
Celestino Burgos.
Ceferino Merchante.
Mauricio Paz.
Luis Marti y Troncho.
Juan Pastrana.
Blas Anaya.
Juan Maria Dominguez.
Pablo Ballesteros.
Celestino Villanueva.
Marcelino Ruiz.
Victorio Ribera.
Estéban Crespo.
José Muñoz Solana.
Felipe Perez.
Julian Ayala.
Juan Manuel Roperio.
Tomás Sanchez.
Juan José Cortés.
Fausto Martinez.
Sixto Burgueno.
Pedro Bronchalo Perez.
Anselmo Valenciano.
Sebastian Gutierrez.
Felipe Martinez Toledano.
Hermenegildo Cámara.
Luis Cuadrado.
Mónico Bachiller.
Martin Bautista.
Félix Garralon.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Juan María Dominguez, ciento
quince votos... 115
Manuel García, un voto... 1

Así resulta del acta original, de cuya
exactitud y veracidad certificamos el Pre-
sidente y los Secretarios escrutadores, en

Pastrana a 22 de Noviembre de 1863.—
El Presidente, Tomás Peralta.—El Secre-
tario escrutador, Francisco Librero.—El
Secretario escrutador, Juan Antonio Gu-
miel.—El Secretario escrutador, Manuel
Revuelta.—El Secretario escrutador, An-
tonio Hernandez.

DISTRITO ELECTORAL de Sacedon.

PARTIDO DE SACION.

*Lista de los electores de dicho partido
que han tomado parte en la eleccion pa-
ra un Diputado provincial, verifica-
da en el primer día, 22 de Noviembre
de 1863.*

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Cándido Muñoz...	Pareja.
2	Meliton Maeso...	Alcocer.
3	Juan José Tinajas...	Pareja.
4	Celestino Fernandez.	Sacedon y la Isabela.
5	Angel Mendizabal...	Chillarón del Rey.
6	Antolin Palomar...	Idem.
7	Andrés Rebollo...	Idem.
8	Cayetano Cervigon.	Alcocer.
9	Mariano Fernandez.	Auñon.
10	Félix Vindel...	Idem.
11	Victor Verde...	Idem.
12	Estéban Delgado...	Idem.
13	Félix Saez...	Idem.
14	Miguel Canora...	Sacedon y la Isabela.
15	Juan Pinilla Sierra...	Auñon.
16	Agustin Lopez...	Idem.
17	Valentin Gasco...	Alóndiga.
18	Santiago Ruiz...	Idem.
19	Manuel Ruiz...	Idem.
20	Juan Ramos...	Torronteras
21	Eusebio Mellado...	Salmeron.
22	José Ballesteros...	Casasana.
23	Victor Ballesteros...	Alcocer.
24	José Atance...	Casasana.
25	Juan José Martinez...	Idem.
26	Mariano Tobar...	Alcocer.
27	Mariano Maeso...	Idem.
28	Lucas Oliva...	Casasana.
29	Anastasio Ecija...	Alcocer.
30	Facundo Casero...	Idem.
31	Sandalio Oliva...	Casasana.
32	Mariano Ecija...	Alcocer.
33	Isidro Martinez...	Córcoles.
34	Miguel Lopez...	Auñon.
35	Pascual Martinez...	Córcoles.
36	Mamerto Garcia...	Escamilla.
37	Marcelino Pecoño...	Alcocer.
38	Estéban Valera...	Escamilla.
39	Gregorio Rodriguez...	Pareja.
40	Clemente Corral...	Alocen.
41	Pedro Anton...	Auñon.
42	Francisco Martinez Unda...	Pareja.
43	Damian Perez...	El Olivar.
44	Patricio Carrasco...	Idem.
45	Gabino Romo...	Idem.
46	Eleuterio Romo...	Idem.
47	Manuel Recio...	Alocen.
48	Dámaso Recio...	Idem.
49	Pedro Pablo Ortega...	Idem.
50	Andrés Ayllon...	Alcocer.
51	Juan Benito...	Idem.
52	Marcelino Cervigon...	Idem.
53	Victoriano Cervigon...	Idem.
54	Vicente Sanchez...	Idem.
55	Benigno Zancas...	Auñon.
56	Laureano Moya...	Sacedon.
57	Natalio Saiz...	Auñon.
58	Juan Antonio Herraiz...	Casasana.
59	Francisco Herraiz...	Idem.
60	Isidoro Orejon...	Sacedon.
61	Lorenzo Segura...	Escamilla.
62	Andrés Ruiz Zorrilla...	Sacedon.
63	Remigio Fernandez...	Alóndiga.

Resumen de los votos que ha obtenido cada Candidato.

D. José Gamboa Belinchon, sesenta. 60
D. Benito Alique, tres. 3
Total..... 63

Y de legal y verídico, certificamos y firmamos en Sacedon á 22 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Benito Corral.—El Secretario escrutador, Julian Sanz.—El Secretario escrutador, Saturnino Corona.—El Secretario escrutador, Mariano Sanz.—El Secretario escrutador, Bernar-do Corral.

DISTRITO ELECTORAL de Sigüenza.

PARTIDO DE SIGUENZA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia veintidos de Noviembre para un Diputado provincial por este partido, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Celestino Diaz.....	Sigüenza.
2	Gerónimo Atance.....	Idem.
3	Lúcas Muñoz.....	Cendejas de la Torre.
4	Francisco Lopez San-la Cruz.....	Sigüenza.
5	Miguel Pardillo.....	Caravias.
6	Baltasar Ortega.....	Idem.
7	Antonio Vazquez.....	Idem.
8	Francisco Caballo.....	Idem.
9	Victor Monge.....	Idem.
10	Jacinto Monge.....	Idem.
11	Anselmo Gutierrez.....	Matas.
12	Fermin Perdices.....	Pozancos.
13	Pascual La Puebla.....	Sigüenza.
14	Lino Vigil.....	Sauca.
15	Silvestre Medina.....	Idem.
16	Leon Ruiz.....	Idem.
17	Sandalio Pardo.....	Idem.
18	Francisco Redondo.....	Villaverde.
19	José Rojo.....	Idem.
20	Cipriano Casas.....	Pinilla de Jadraque.
21	Domingo Baraona.....	Villaseca de Henares.
22	Juan del Amo.....	Bujarrabal.
23	Pascual Serrano.....	Anguita.
24	Juan Lopez.....	Idem.
25	Eugenio Aguado.....	Idem.
26	Anselmo Serrano.....	Idem.
27	Felipe Grupeli.....	Idem.
28	José Serrano.....	Idem.
29	Salvador García.....	Idem.
30	José García.....	Idem.
31	Eugenio Martin.....	Guijosa.
32	Gabriel Peñalver.....	Olmedillas.
33	Diego Utande.....	Idem.
34	Celestino Ciruelo.....	Pozancos.
35	Juan Manuel Hernan-do.....	Sigüenza.
36	Santos Cardenal.....	Idem.
37	Isidoro García.....	Alcolea del Pinar.
38	Faustino Angel Mar-tinez.....	Sigüenza.
39	Manuel Gutierrez.....	Torremocha del Campo
40	Zacarias Serrano.....	Sigüenza.
41	Pedro García.....	Riosalido.
42	Manuel del Amo.....	Guijosa.
43	Narciso Martin.....	Idem.
44	Dionisio Gonzalo.....	Olmedillas.
45	Faustino Ramos.....	Alcolea del Pinar....
46	Francisco Pardillo.....	Olmedillas.
47	Domingo Cabrera Al-panseque.....	Imon.
48	Benito María.....	Idem.
49	Benito Almazán.....	Sigüenza.
50	Vicente Rodriguez Blanco.....	Idem.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
51	D. Francisco Abad.....	Imon.
52	Joaquin Berdugo.....	Jadraque.
53	Manuel Coronel.....	Idem.
54	Faustino Gimeno.....	Idem.
55	Luis de Gregorio.....	Idem.
56	Francisco Balbuena.....	Idem.
57	Eladio Sanchez.....	Idem.
58	Matias Ruiz Atienza.....	Idem.
59	Mariano Martinez.....	Idem.
60	Atanasio Baraona.....	Idem.
61	Mariano García.....	Idem.
62	Miguel Abajo.....	Castilblanco
63	Mariano Asanza.....	Idem.
64	Francisco Almazán.....	Jirueque.
65	Francisco Higes.....	Cendejas de la Torre.
66	Canuto Cerezo.....	Torresavi-ñan.
67	Benito Gallego.....	Gastejon de Henares.
68	Mariano Cabrera.....	Mandayona
69	Manuel Ramo San-chez.....	Sigüenza.
70	Santiago Barrio.....	Idem.
71	José Zúñiga Andrés.....	Idem.
72	Santiago Gil.....	Idem.
73	Tiburcio Gonzalo.....	Idem.
74	Julian Algorta.....	Idem.
75	Juan Lopez.....	Idem.
76	Matias Sanchez Ro-drigálvarez.....	Idem.
77	Andrés Rodríguez.....	Idem.
78	Joaquin Atance.....	Idem.
79	Vicente Gordo.....	Idem.
80	Raimundo Ramon Cal-zada.....	Idem.
81	Antonio Benito.....	Idem.

Resumen de los votos que ha obtenido el único candidato para Diputado provin-cial:

D. Antonio Martinez, ochenta y un votos..... 81

Asi resulta del escrutinio practicado por los infrascritos Presidente y Secreta-rios escrutadores, de que certificamos de la exactitud y veracidad.

Sigüenza veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Pre-sidente, Santiago Gil.—El Secretario Es-crutador, Tiburcio Gonzalo.—El Secre-tario Escrutador, Juan Lopez.—El Secre-tario Escrutador, Julian Algorta.—El Se-tario Escrutador, Matias Sanchez.

DISTRITO ELECTORAL de Molina.

PARTIDO DE MOLINA.

Lista de los electores que han tomado parte en este dia 1.º de elecciones, pa-rra la eleccion de dos Diputados pro-vinciales que corresponden elegir á es-te partido de Molina, segun el censo de poblacion y numero de votos que cada candidato ha obtenido.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Evaristo Quiñones.....	Molina.
2	Vicente María Peiro.....	Idem.
3	Fernando Lopez Pe-legrin.....	Cobeta.
4	Santiago Ortiz.....	Molina.
5	Clemente Panzan.....	Tierzo.
6	Pascual Toledo.....	Molina.
7	Juan Gutierrez.....	Mochales.
8	Antonio Gutierrez.....	Idem.
9	Rufino Gonzalo.....	Amayas.
10	Mariano García.....	Anquela de la Seca
11	Domingo García.....	Idem.
12	José Martinez Checa.....	Morenilla.
13	Felipe Martinez.....	Tortuera.
14	Francisco Malo.....	Molina.
15	Manuel Moreno.....	Tortuera.
16	Mariano Martinez Se-bastian.....	Idem.
17	Tomás Hernando.....	Idem.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
18	D. Hilarión Lopez.....	Torremo-chuela.
19	Norberto Martinez.....	Idem.
20	Pascual Moreno.....	Milmarcos
21	José Roa.....	Valhermo-so.
22	Ventura Mangas.....	Villel.
23	Gabino Gomez de Lla-rena.....	Molina.
24	Rafael Checa.....	Idem.
25	Sandalio Martinez.....	Idem.
26	Gregorio Martinez.....	Traid.
27	Basilio Valiente.....	Pinilla.
28	Felipe Martinez.....	Molina.
29	José Santamaria.....	Idem.
30	Antonio Sanz.....	Idem.
31	Francisco Jamandreu-Guilár.....	Idem.
32	Juan Fraile Atance.....	Maranchon
33	Isidro Fraile.....	Idem.
34	Ramon Moreno.....	Tortuera.
35	José Martinez.....	Codes.
36	Vicente Larraz.....	Villel.
37	Angel Bueno.....	Maranchon
38	Genaro de las Heras.....	Molina.
39	Félix Lopez.....	Codes.
40	Patricio Lopez.....	Codes.
41	Domingo Funez.....	Idem.
42	Mariano Martinez.....	Hinojosa.
43	Cesáreo García.....	Idem.
44	Angel Merodio.....	Maran-chon.
45	Mariano Morencos.....	Cubillejo del Sitio.
46	Esteban Heredia.....	Idem.
47	Francisco Heredia.....	Cubillejo de la Sierra.
48	Felipe García.....	Checa.
49	Mariano Herranz.....	Campillo
50	Benito Tellez.....	Milmarcos
51	Jacobo Aguado.....	Anchuela del Cam-po.
52	Manuel José Marco.....	Labros.
53	Diego Martinez.....	Idem.
54	Francisco Rueda.....	Ciruelos.
55	José Rueda.....	Idem.
56	Faustino Malo.....	Hinojosa.
57	Manuel Maria Berges.....	Molina.
58	Carlos Montesoró.....	Idem.
59	Jacobo Martinez.....	Hombra-dos.
60	Ramon Garcia.....	Molina.
61	Manuel Mellado.....	Milmarcos
62	Pablo Andrea.....	Codes.
63	Isidro Taberner.....	Clares.
64	Juan José del Rey.....	Balbacid.
65	Laureano Sanz.....	Mol na.
66	Cayetano Lopez.....	Pradosre-dondos.
67	Atanasio Arenas.....	Idem.
68	Pedro Lopez.....	Idem.
69	Crispin Escolano.....	Molina.
70	Juan Yanguas.....	Concha.
71	Atanasio Lopez.....	Tortuera.
72	Andrés Sanz.....	Idem.
73	José Herrero.....	Idem.
74	Raimundo Lopez.....	Idem.
75	Blas del Olmo.....	Idem.
76	Juan Antonio Lopez.....	Cillas.
77	Manuel Díez.....	Tortuera.
78	Juan Francisco Per-diguero.....	Idem.
79	Juan Díez.....	Idem.
80	Diego Sanchez.....	Tordesilos
81	Marcos Vazquez.....	Idem.
82	Juan Ruiz.....	Checa.
83	Juan Lopez.....	Tordesilos
84	Ramon Vazquez.....	Idem.
85	Nicolás Malo.....	Idem.
86	Manuel Sanchez.....	Idem.
87	José Lopez.....	Idem.
88	Juan Parrilla.....	Idem.
89	Juan Malo.....	Tordesilos
90	Eusebio Lopez.....	Idem.
91	Mariano Lopez.....	Idem.
92	Clemente Guillén.....	Molina.
93	Domingo Sanz.....	Orea.
94	Fernando García.....	Checa.
95	Roman Lozano.....	Peralejos.
96	Mariano Ramiro.....	Molina.
97	Quintín Lopez.....	Idem.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
98	D. Pedro Muñoz.....	Valhermo-so.
99	Juan Lopez.....	Terzaga.
100	Gregorio Lopez.....	Mazarete.
101	Melchor García.....	Idem.
102	Isidoro Martinez.....	Torremo-cha.
103	Cipriano la Riva.....	Tartanedo
104	Isidoro Lopez.....	Mazarete.
105	Pedro Sobrino.....	Idem.
106	Manuel Sanz.....	Idem.
107	Dionisio Martinez.....	Torredua-drada.
108	José Dominguez.....	Prados re-dondos
109	Martin Vallejo.....	Torremo-chuela.
110	Eusebio Lorente.....	Alustante.
111	Gabriel Sanchez.....	Idem.
112	Justo Lorente.....	Idem.
113	Manuel Herranz.....	Torremo-chuela.
114	Francisco García.....	Idem.
115	José García Pinilla.....	Orea.
116	Manuel Masegoso.....	Idem.
117	Diego Herranz.....	Peralejos.
118	Tomás Pérez.....	Orea.
119	Baldomero Ortega.....	Checa.
120	Francisco Estéban.....	Alustante
121	José Pérez y Pérez.....	Idem.
122	José Cerezo.....	Hombra-dos.
123	Bartolomé Martinez.....	Tordelle-go.
124	Pedro Vizcaino.....	Setiles.
125	Regino Vizcaino.....	Idem.
126	Cayetano Lopez.....	Idem.
127	Blás Gonzalez.....	Coveta.
128	Domingo Lopez.....	Checa.
129	Juan Francisco Ma-segoso.....	Terzaga.
130	Pedro Cortés.....	Idem.
131	Bruno Herranz.....	Tordelle-go.
132	Leon Martinez.....	Tierzo.
133	Francisco Lopez.....	Motos.
134	Domingo Lopez.....	Turmiel.
135	Pascual Lario.....	Idem.
136	Pedro Lopez Perez.....	Motos.
137	Mariano Asensio.....	Alustante.
138	Alejandro Herranz.....	Cillas.
139	Julian Bolaños.....	Luzon.
140	Epifanio Amayas.....	Milmarcos
141	Fernando Hernando.....	Tartanedo
142	Vicente Hernando.....	Idem.
143	José Hernando.....	Idem.
144	Roman Morencos.....	Checa.
145	Santiago Lopez Mon-tenegro.....	Milmarcos
146	Lúcas Villanueva.....	Molina.
147	Ramon Lopez Pele-grin.....	Cobeta.
148	Vicente Ricarte.....	Molina.
149	José Villaroel.....	Idem.
150	Luis Lopez Montene-gro.....	Idem.
151	Serafin Herranz.....	Campillo.
152	Félix Izquierdo.....	Idem.
153	Juan de Obregon.....	Molina.
154	José Heredia.....	Cubillejo de la Sier-ra.

Han obtenido votos.

D. Roman Morencos, ciento vein-te votos..... 120
Sr. Marques de Embid, noventa y cinco id..... 95
D. Nicanor Torrecilla, sesenta y dos id..... 62
D. Genaro Heras, tres id..... 3
Carlos Montesoró, dos id..... 2
Genaro Maroto, uno id..... 1
Vicente Gaspar, id. id..... 1

Hay que advertir que veinticuatro pa-peletas han contenido solo un nombre. En fé de lo cual y de cuya verdad y exactitud aseguramos, lo firmamos en Mo-lina á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Presiden-te, Vicente Ricarte.—El Secretario escri-tador, Luis Lopez Montenegro.—El Secre-tario escrutador, Lúcas Villanueva.—El

Secretario escrutador, José de Villaroel.—
El Secretario escrutador, Ramon Lopez
Pelegri.

DISTRITO ELECTORAL de Tamañon.

PARTIDO DE TAMAÑON.

*Lista de los electores que han tomado
parte en la eleccion para Diputado
provincial de este Partido judicial
hoy 22 de Noviembre de mil ocho-
cientos sesenta y tres, y resumen de
los votos que cada candidato ha obte-
nido.*

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Marcelo Nuñez ...	Cogolludo.
2	Francisco Simon....	Humanes.
3	Francisco Marcos....	Idem.
4	Damian Garcia Ber- ruguilla.....	Uceda.
5	Ezequiel Perez.....	Idem.
6	Baldomero Perez....	Idem.
7	Leandro Sanz.....	Idem.
8	José Carrascoso....	Fuencemil- lan.
9	Narciso Perez.....	Uceda.
10	José Saturnino Jua- ranz.....	Fuencemil- lan.
11	Melchor Perfecto de Pascual.....	Casa de Uceda.
12	Saturnino Taillet....	Robledillo
13	Manuel Cañequé....	Puebla de Beleña.
14	Lino de Pascual.....	Casa de Uceda.
15	Eugenio Martinez....	Arbancon.
16	Toribio Ródenas....	Humanes.
17	Agapito Gonzalo....	Malaguilla
18	Pedro Echevarria....	Casa de Uceda.
19	Juan José Aguirre....	Cogolludo
20	José Pedro Martinez.	Arbancon.
21	Luis Vallejo.....	Idem.
22	Antonio Plaza.....	Fuentele- higuera.
23	Guillermo Arias....	Malaguilla
24	Venancio Garcia....	Casa de Uceda.
25	Manuel Asenjo Vacas.	Arbancon.
26	Vicente Recio.....	Fuentele- higuera.
27	Manuel Pascual He- ranz.....	Viñuelas.
28	Fermin Merino.....	Malaga.
29	Luciano Perez.....	Fuentele- higuera.
30	Juan Sanz Perez....	Malaguilla
31	Mariano Cuesta.....	Cogolludo
32	José Sanz.....	Malaguilla
33	Damian Vallejo....	Robledillo
34	Anselmo Manzano....	Malaga.
35	José de Frias Sopena.	Cogolludo
36	Pedro Fraguas.....	Idem.
37	Leocadio Gomez....	Casa de Uceda.
38	Gabino Garcia.....	Malaga.
39	Evaristo Sanz.....	Malaguilla
40	Gregorio Rodriguez.	Humanes.
41	Manuel Sanz.....	Malaguilla
42	Valentin Aparicio....	Idem.
43	Manuel Cabrerizo....	Casa de Uceda.
44	Ciriaco Gomez.....	Idem.
45	Mauricio Camino....	Fuentele- higuera.
46	Cipriano Centenera....	Robledillo
47	Pedro de Pascual....	Casa de Uceda.
48	Lucas Perez.....	Malaguilla
49	Pedro Gonzalez....	Humanes.
50	Felipe Sanz.....	Malaguilla
51	Juan Sanz.....	Casa de Uceda.
52	Gregorio de Diego Heranz.....	Idem.
53	Julian de Frias.....	Cogolludo

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
54	D. Joaquin Cabrerizo..	Casa de Uceda.
55	Diego Sanz.....	Idem.
56	Plácido Iruela.....	Muriel.
57	Gaspar Andrés.....	Membri- llera.
58	Eusebio Serrano....	Matarru- bia.
59	Manuel María Me- rino.....	Malaga.
60	Gregorio Sanz.....	Malaguilla
61	Manuel Ochoa.....	Cerezo.
62	Antonio Plaza.....	Malaguilla
63	Gregorio Atienza....	Aleas.
64	Felipe Merino.....	Humanes.
65	Victor Ródenas....	Torrebe- leña.
66	Manuel Cobo.....	Idem.
67	Pedro Arribas y Alonso	Tortuero.
68	Leoncio Soto.....	Matarru- bia.
69	Eugenio Mateo....	Humanes.
70	Benito Sanz.....	Matarru- bia.
71	Joaquin Garcia.....	Robledillo
72	Nemesio Arribas....	Casa de Uceda.
73	Juan Bautista Sanz..	Cubillo.
74	Julian Merino.....	Malaga.
75	Justo Sanz.....	Cubillo.
76	Félix Andradás....	Mesones.
77	Domingo Garcia....	Idem.
78	Luciano Heranz....	Idem.
79	Vicente Gonzalo....	Malaguilla
80	Celestino Navas....	Arbancon.
81	Pablo Garcia.....	Cubillo.
82	Clemente Navas....	Arbancon.
83	Antonio Gonzalez....	Malaguilla
84	Manuel Garcia.....	Valdeñuño
85	Gabino Garcia.....	Mesones.
86	Casimiro Heranz....	Idem.
87	Victor Soria.....	Idem.
88	Domingo Viñuelas....	Fuentele- higuera.
89	Benito Moreno....	Mesones.
90	Gregorio Gonzalez....	Cubillo.
91	Segundo Cañamares.	Torrebe- leña.
92	Antonino de Rivas..	Cubillo
93	Tomás Grajal.....	Idem.
94	Esteban Sanz.....	Cubillo.
95	Felipe de Rivas Go- mez.....	Idem.
96	Manuel Garcia.....	Mesones.
97	Emeterio Grajal....	Cubillo.
98	Felipe Rivas Gonzalez	Idem.
99	Emeterio Rozas....	Mesones.
100	José Garcia de la Tor- re.....	Cubillo.
101	Nicasio Garcia.....	Idem.
102	Manuel Heranz.....	Idem.
103	Sebastian Rivas....	Idem.
104	Alejandro Garralon..	Torrebe- leña.
105	Leon Moreno.....	Idem.
106	Gregorio Torres....	Humanes.
107	Santiago de la Torre.	Puebla de Beleña.
108	Angel Mariano Marti- nez.....	Arbancon.
109	Casimiro Ramiro....	Puebla de Beleña.
110	Julian Viñuelas....	Torrebe- leña.
111	Eugenio Cañamares..	Idem.
112	Pedro Ramiro.....	Puebla de Beleña.
Resumen de los votos.		
D. Manuel Cañamares, cincuenta y ocho votos.....		58
D. Manuel José Marchamalo, cin- cuenta y tres id.....		53
D. Manuel Estéban, uno id.....		1
Total.....		112
Igual al número de votantes.		
Y de su veracidad y exactitud certi- ficamos los infrascritos Presidente y Se- cretarios escrutadores.		
Tamañon 22 de Noviembre de 1863.—		
El Presidente, Francisco Gamó y Gamó.—		

El Secretario escrutador, Félix María Cle-
mencin.—El Secretario escrutador, Eu-
genio Muñoz.—El Secretario escrutador,
Eugenio Garcia.—El Secretario escruta-
dor, Manuel Estéban.

DISTRITO ELECTORAL de Guadalajara.

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Eleccion de un Diputado provincial.

Año de 1863.—Dia 23 de Noviembre.—
Segundo de elecciones.

*Lista nominal de los electores que han
concurrido a votar a este Distrito en
el citado dia para la expresada elec-
cion.*

N.º	NOMBRES.
1	D. Lucas Ruiz.
2	Cosme Urias.
3	Juan Gualberto Notario.
4	Ramon Fernandez.
5	Domingo Viejo.
6	Felix San Martin.
7	Elias Ruiz.
8	Lucas Muñoz.
9	Francisco Bayo.
10	Pedro Sanchez.
11	Luis Novoa.
12	Julian Ortiz.
13	Ildefonso Soto.
14	Mariano Saldaña.
15	Elias Llorente.
16	Agustin Perez.
17	José Lopez.
18	Juan-Miguel Olalla.
19	Antonio Inés.
20	José Martinez Brihuega.
21	Francisco Muñoz.
22	Bonifacio Sanz.
23	Ramon Bercial.
24	Fernando Sola.
25	Rafael de Ortega.
26	Benito Escudero.
27	Manuel Escudero.
28	Eugenio Mendez.
29	Antonio Santander.
30	José Ocon.
31	Leandro Mayor.
32	Ignacio Molero.
33	Francisco Cubillo.
34	Anselmo Paniagua.
35	Francisco Antonio Andreu.
36	Buenaventura Barreneche.
37	Domingo Sanz.
38	Ramon Berdugo.
39	Agustin Salmeron.
40	Pedro Auñon.
41	Julian Sacristan.
42	Hilarion Calleja.
43	Manuel de Gaona.
44	José Cachafeiro.
45	Julian Sanz, menor.
46	Teodoro Vazquez.
47	Rafael de la Plata.

Total número de electores vo-
tantes..... 47

Resumen de los votos obtenidos por cada
Señor candidato para Diputado provincial.

D. Manuel del Vado, veinte y siete. 27
D. Roman Atienza, veinte..... 20

Total número de votos..... 47

Es copia literal, de cuya exactitud y
veracidad certificamos.

Guadalajara 23 de Noviembre de
1863.—E. A. C. A. P., José Martinez.—
El primer Secretario escrutador, José
Gamboa.—El segundo Secretario escru-
tador, Cirilo Lopez.—El tercer Secreta-
rio escrutador, Blas Hernandez de Santa-
maria.—El cuarto Secretario escrutador,
Ramon Eusa.

DISTRITO ELECTORAL de Atienza.

PARTIDO DE ATIENZA.

*Lista de los electores que han tomado
parte en la votacion de hoy.*

Núm.	NOMBRES.
85	D. Pablo Franca.
86	Salvador Sanchez.
87	José Ballesteros.
88	Lorenzo Cerrada.
89	Gabriel Criado.
90	Pedro Atance.
91	Pedro José Lopez.
92	Leon Alvaro.
93	José Gallego.
94	Eulogio de Pablo.
95	Victor Parra.
96	Francisco Castillo.
97	Anselmo Garcia Olalla.
98	Benigno Francia.
99	Francisco Sauch.

Candidatos que han obtenido votos:

D. José Gamboa y Calvo, ocho vo-
tos..... 8
Ceferino Garcés y Lozano, siete. 7

Atienza 23 de Noviembre de 1863.—
Juan Cabellos.—Francisco Briones.—Juan
Somolinos.—Francisco Fernandez.—Do-
mingo Molinero.

DISTRITO ELECTORAL de Brihuega.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

*Lista de los electores que han tomado
parte en la eleccion en el dia de la fe-
cha, segundo de votacion, para el nom-
bramiento de un Diputado provincial
correspondiente a este partido, y can-
didatos que han obtenido votos.*

N.º	NOMBRES.
1	D. Manuel Perez y Peña.
2	Fernando Sepúlveda y Lúcio.
3	Benito Garcia.
4	Juan Rianza Garcia.
5	Eugenio Romero.
6	Marcos Valles.
7	José Sanchez.
8	Camilo Lopez y Gomara.
9	Mariano Rey.
10	Bonifacio Atienza.
11	Antonio Perez.
12	Benito Lopez.
13	José del Cerro y Delgado.
14	Cirilo Arribas.
15	Felix Torija.
16	Jacinto Lopez.
17	José Herreros
18	Ambrosio Pardo.
19	Alejo Trillo.
20	Juan Garrido
21	Tomás Perez.
22	Alejandro Atienza.
23	Miguel Hernandez.

Candidato que ha obtenido votos.

D. Juan José Gonzalez Ardid, 23
veinte y tres.....

De la veracidad y exactitud del resul-
tado que queda expuesto, certifican el
Presidente y Secretarios escrutadores que
suscriben. Brihuega 23 de Noviembre de
1863.—El Presidente, Fernando Sepúl-
veda y Lúcio.—El Secretario escrutador,
Benito Garcia.—El Secretario escrutador,
Juan Rianza Garcia.—El Secretario escru-
tador.—Primitivo Pareja.—El Secretario
escrutador.—Nemesio Perez.

DISTRITO ELECTORAL de Cifuentes.

PARTIDO DE CIFUENTES.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado provincial de este Partido de Cifuentes hoy 23 de Noviembre de 1863.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Mariano Aldeanueva...	Cifuentes.
2	Dionisio Palafox.....	Idem.
3	Lázaro Angel.....	Azañon.
4	Juan Sicilia.....	Henche.
5	Juan Recuero.....	Gárgoles.
6	Luis Martin del Moral..	Idem.
7	Felipe Tamayo.....	Sotodosos.
8	Cristóbal Olmedo.....	Gárgoles.
9	Santiago Pliego.....	Cifuentes.

Han obtenido votos:

D. Camilo García Estuña, ocho	votos.....	8
Antonio Bravo, un voto.....		1
Cifuentes 23 de Noviembre de 1863.-		
Zacarias Rodriguez-Juan José Bravo.-José		
Batanero.-Francisco Ramirez.-Antonio		
Bravo.		

DISTRITO ELECTORAL de Molina.

PARTIDO DE MOLINA.

Lista de los electores que han emitido sus sufragios en este día, segundo y último de elecciones, para el nombramiento de dos Diputados provinciales, con el domicilio de los que han tomado parte y número de votos que cada Candidato ha obtenido.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Juan José Ortiz....	Villar de
		Cobeta.
2	Manuel Sanz.....	Olmeda.
3	Angel Baras.....	Codes.
4	Lorenzo de Diego...	Luzon.
5	Isidoro Martinez...	Molina.
6	Mateo Herranz.....	Idem.
7	Paseual Bailón Her-	Idem.
	gueta.....	
8	Joaquin Garcés.....	Cillas.
9	Lúcas Vazquez.....	Molina.
10	Fausto Lopez.....	Checa.
11	Agustin Mingote.....	El Pobo.
12	Julian Alonso.....	Molina.
13	Simon Lopez.....	Setiles.
14	Antonio Lopez.....	Concha.
15	Alejo Sanchez.....	Setiles.
16	Dámaso Ayuso.....	Luzon.

Han obtenido votos.

Sr. Marqués de Embid, doce votos.	12
D. Roman Morencos, diez votos....	10
D. Nicanor Torrecilla, tres votos...	3
D. Lúcas Villanueva, dos votos...	2
D. Ramon Lopez Pelegrin, dos votos.	2
D. Carlos Montesorio, un voto.....	1
D. Clemente Escolano, un voto....	1

Ha resultado una papeleta con un solo nombre.

En testimonio de lo cual y de cuya verdad y exactitud respondemos bajo nuestra responsabilidad en Molina a 23 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Vicente Ricarte.—El Secretario escrutador, Ramon Lopez Pelegrin.—El Secretario escrutador, Lúcas Villanueva.—El Secretario escrutador, Luis Lopez Montenegro.—El Secretario escrutador, José de Villaroel.

DISTRITO ELECTORAL de Pastrana.

PARTIDO DE PASTRANA.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion celebrada en esta villa en el día 23 de Noviembre de 1863, en el segundo día de votacion para Diputado provincial y resumen de los votos que cada candidato á obtenido.

N.º	NOMBRES.
1	D. Pedro Ruano.
2	Manuel Moron.
3	Jacinto Hernandez de la Huerta
4	Juan José Balbacid.
5	Santiago Magallanes.
6	Pedro María Paez.
7	José García Conde.
8	Luis Rodriguez.
9	Claudio Sanz.
10	Antonio Seco.
11	Francisco Bronchalo.
12	Julian Herreros.
13	Manuel García.
14	Antonio Murillo.
15	Antonio Jimenez.
16	José María Padrino.
17	Bonifacio Martinez.
18	José Norato.
19	José Guzman y Manrique.
20	Nicasio Quintana.
21	Isidoro Cuesta.
22	José García Baratuñi.
23	Pablo Sanchez Escariche.
24	Rafael Cámara.
25	Joaquin de la Torre de Pablo.
26	Manuel Revuelta.
27	Leon Villalidia.
28	Juan Burguño.
29	Pedro Diago.
30	Juan Cortijo.
31	José María Parriga.
32	Manuel Sanchez Orellana.
33	Agustin de Rueda y Lúcas.
34	José de Lúcas Mayor
35	Jeronimo Segovia.
36	José de Lúcas Menor.
37	Victor Ocaña.
38	Teodoro Eusebio.
39	Tomás Peralta.
40	Venancio Eusebio.
41	Rufino Dieguez.
42	Fabian Lopez.
43	Victoriano Lopez Franco.
44	Juan Antonio de Cuellar.
45	Cipriano Machon.
46	Modexto Lopez Fuentes.
47	Antonio Ribera.
48	Gerbasio Picazo.
49	Rafael Cuellar.
50	Deogracias Sanchez Comenda-
	dor.
51	Francisco Peralta.
52	Antonio Hernandez.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Juan Maria Dominguez, cin-	
cuenta y un votos.....	51
D. Victoriano Urizar, un voto.	1

Así resultó del acta original de cuya exactitud y veracidad certificamos el Presidente y los Secretarios escrutadores en Pastrana a 23 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Tomás Peralta.—El Secretario escrutador, Francisco Librero.—El Secretario escrutador, Juan Antonio Gumiel.—El Secretario escrutador, Antonio Hernandez.—El Secretario escrutador, Manuel Revuelta.

DISTRITO ELECTORAL de Sacedon.

PARTIDO DE SACEDON.

Lista de los electores de dicho partido que han tomado parte en la eleccion de un Diputado provincial, verificada en el segundo día, 23 de Noviembre de 1863.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Miguel Lopez.....	Sacedon.
2	José Enrique Erce.....	Idem.
3	Francisco Alonso.....	Alique.
4	Celedonio Razola.....	Poyos.
5	Julian Sanz.....	Sacedon.
6	Mariano Sanz.....	Idem.
7	Martin Cuesta.....	Pareja.
8	Benito Alique.....	Auñon.
9	Luciano Lanza.....	Alcocer.
10	Pablo Alba.....	Bernin-
		ches.
11	Felipe Martinez.....	Idem.
12	Santiago Martinez Ocaña.	Idem.
13	José Alba Lopez.....	Idem.
14	Gregorio Lorente.....	Idem.
15	Juan Mendizabal.....	Alocen.

Resumen de los votos que ha obtenido cada candidato:

D. José Gamboa Belinchon, quince	votos.....	15
----------------------------------	------------	----

Y de ser legal y verídico certificamos y firmamos, en Sacedon a 23 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Benito Corral.—El Secretario escrutador, Julian Sanz.—El Secretario escrutador, Mariano Sanz.—El Secretario escrutador, Saturnino Corona.—El Secretario escrutador, Bernabé Corral.

DISTRITO ELECTORAL de Sigüenza.

PARTIDO DE SIGÜENZA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este día 23 de Noviembre, para Diputado provincial por este partido, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Domingo Guijarro.	Sigüenza.
2	Julian Ranz Alonso..	Idem.
3	Paulino Higes.....	Idem.
4	Luis Gomez.....	Idem.
5	Lúcas Relano.....	Idem.
6	Lúcas Casado.....	Idem.
7	Juan Abanades.....	Idem.
8	Juan José Angel.....	Idem.
9	Antonio de Gabiña..	Idem.
10	Baltasar Albarez....	Idem.
11	Lúcas Batanero.....	Idem.
12	Francisco Gorro.....	Alcolea del
		Pinar.
13	Mateo Sanz.....	Almadro-
		nes.
14	Vicente Mayor.....	Idem.
15	Domingo Diaz.....	Idem.
16	Marcelino Armero..	Sigüenza.
17	Luis Sanchez.....	Idem.
18	Luis Ibañez.....	Idem.
19	Paulino Cuadrado...	Idem.
20	Tomás de Santiago y	Idem.
	Fuentes.....	
21	Manuel Perez Villa-	Idem.
	mil.....	
22	Agustin Rubio.....	Idem.
23	Maximo Montenegro,	Idem.
24	Gregorio Casado.....	Idem.
25	Joaquin Sainz Pardo.	Idem.
26	Salvador Ferrer....	Idem.
27	Lorenzo Morales....	Pinilla de
		Jadraque
28	José Perez.....	Sigüenza.
29	Marcelino Muñoz....	Idem.

Resumen de los votos que ha obtenido el único Candidato para Diputado provincial.

D. Antonio Martinez, veinte y nueve. 29

Así resulta del escrutinio practicado por los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de que certificamos de su exactitud y veracidad.

Sigüenza 23 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Santiago Gil.—El Secretario escrutador, Tiburcio Gonzalo.—El Secretario escrutador, Julian Algara.—El Secretario escrutador, Juan Lope.—El Secretario escrutador, Matias Sanchez.

DISTRITO ELECTORAL de Tamajon.

PARTIDO DE TAMAJON.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion, para Diputado provincial de este partido judicial hoy 23 de Noviembre de 1863, y resumen de los votos que cada candidato obtuvo.

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Blas Aberturas....	Arbancon
2	Pedro Gonzalez....	Casa de
		Uceda.
3	Francisco Arenas...	Cubillo.
4	Benito Sanz.....	Idem.
5	José Gamo y Ramos.	Tamajon.
6	Inocente Arias.....	Robledillo.
7	Roman García.....	Málaga.
8	Antonio Sanz Merino.	Idem.
9	Eugenio Camino...	Idem.
10	Remigio Lorenzo...	Idem.
11	Hipolito Sanz.....	Villaseca de
		Uceda.
12	Angel del Vado....	Montarron.
13	Cándido Echeverría.	Villaseca.
14	Victoriano Sanz....	Idem.
15	Manuel José Marcha-	Idem.
	malo.....	Humanes.
16	Felipe Zurita.....	Montarron.
17	Julian de Lúcas....	Idem.
18	Miguel Gomez.....	Cerezo.
19	Juan Notario.....	Cogolludo.
20	Roman Pasuti.....	Idem.
21	José Jiménez.....	Idem.
22	Juan Plaza.....	Malaga de
		Fresno.
23	Feliciano Vallejo...	Cogolludo.
24	Vicente Almazan....	Robledillo.
25	Juan de la Torre...	Torrebeñena
26	Manuel Notario....	Cogolludo.
27	Pedro Alcalá.....	Humanes.
28	Eugenio Muñoz.....	Idem.
29	Manuel Estéban....	Tamajon.
30	Eugenio García....	Humanes.
31	Félix María Glemen-	Idem.
	cin.....	Puebla de
		Beñena.

Resumen de votos.

D. Manuel José Marchamalo, diez	
y ocho votos.....	18
D. Manuel Cañamares, trece id..	13

Total..... 31

Igual al número de votantes.

Y de su veracidad y exactitud certifican los Infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores.

Tamajon 23 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Francisco Gamo y Gamo.—El Secretario escrutador, Manuel Estéban.—El Secretario escrutador, Eugenio García.—El Secretario escrutador, Félix María Clemencin.—El Secretario escrutador, Eugenio Muñoz.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.